

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México, **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al cuatro de diciembre de dos mil doce.

Visto el expediente **01190/INFOEM/IP/RR/2012**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## **R E S U L T A N D O**

1. El veinticuatro de septiembre de dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

*“...La presente solicitud se dirige al Partido Acción Nacional, con representación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. 1. ¿Cuáles son las principales actividades que el partido político ha desarrollado durante 2010, 2011 y 2012 en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en el Estado de México? Favor de acompañar documentos probatorios digitalizados. En caso de no ser posible únicamente describir a grandes rasgos cuáles han sido dichas actividades. 2. ¿Qué órganos del partido político participan en la delimitación de la política institucional en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, y cuáles en la puesta en marcha de las principales acciones que al respecto se efectúan? 3. ¿El partido político cuenta con normatividad interna (acuerdos, reglamentos, lineamientos, etc.) que desarrolle el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes federales y estatales del Estado de México (incluido el reglamento de transparencia del Instituto Electoral del Estado de México) en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas? De ser el caso favor de proporcionar el documento digitalizado. 4. ¿Cuántas personas destina el partido político a las acciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas y cuál es el área de su adscripción dentro del partido? 5. ¿El personal encargado de las actividades en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas realiza otras actividades inherentes al partido político? En caso afirmativo señalar dichas actividades. 6. ¿Cuál es el presupuesto financiero que el partido político ha destinado en 2010, 2011 y lo que va de 2012 para efectuar las actividades en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas? De ser posible, relacionar las actividades realizadas y el costo de las mismas. 7. ¿Cuántas solicitudes de información recibió el partido político a través del Instituto Electoral del Estado de México en 2010, 2011 y lo que va de 2012 y cuál fue la atención que se les dio? 8. ¿Cuántos recursos de revisión recibió el partido político a través del Instituto Electoral del Estado de México en contra de las respuestas a sus solicitudes de información en 2010, 2011 y lo que va de 2012? 9. ¿Conforme a su programa de gobierno o documentos base considera el partido político a la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas como elementos de una política pública? Favor de acompañar documento probatorio digitalizado. 10. ¿En qué medida considera el*



**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

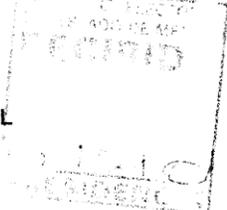
**IEEM/SEG-UI/235/2012** de veinticuatro de septiembre, tres y cuatro de octubre de dos mil doce, suscritos por el Secretario Ejecutivo General y Titular de la Unidad de Información, respectivamente que a continuación se insertan:



SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

Toluca de Lerdo, México a 24 de septiembre de 2012  
**IEEM/SEG-UI/210/2012**

**LICENCIADO  
JUAN ANTONIO FLORES COTO  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO GENERAL  
P R E S E N T E**



Por este conducto, hago de su conocimiento que el día 24 de septiembre de 2012, se presentó una solicitud de información pública, vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense –SAIMEX–, dirigida a su partido político, misma que fue registrada con el número de folio 00432/IEEM/IP/2012, en la que se requiere la siguiente información:

"La presente solicitud se dirige al Partido Acción Nacional, con representación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. 1. ¿Cuáles son las principales actividades que el partido político ha desarrollado durante 2010, 2011 y 2012 en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en el Estado de México? Favor de acompañar documentos probatorios digitalizados. En caso de no ser posible únicamente describir a grandes rasgos cuáles han sido dichas actividades. 2. ¿Qué órganos del partido político participan en la delimitación de la política institucional en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, y cuáles en la puesta en marcha de las principales acciones que al respecto se efectúan? 3. ¿El partido político cuenta con normatividad interna (acuerdos, reglamentos, lineamientos, etc.) que desarrolle el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes federales y estatales del Estado de México (incluido el reglamento de transparencia del Instituto Electoral del Estado de México) en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas? De ser el caso favor de proporcionar el documento digitalizado. 4. ¿Cuántas personas destina el partido político a las acciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas y cuál es el área de su adscripción dentro del partido? 5. ¿El personal encargado de las actividades en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas realiza otras actividades inherentes al partido político? En caso afirmativo señalar dichas actividades. 6. ¿Cuál es el presupuesto financiero que el partido político ha destinado en 2010, 2011 y lo que va de 2012 para efectuar las actividades en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas? De ser posible, relacionar las actividades realizadas y el costo de las mismas. 7. ¿Cuántas solicitudes de información recibió el partido político a través del Instituto Electoral del Estado de México en 2010, 2011 y lo que va de 2012 y cuál fue la atención que se les dio? 8. ¿Cuántos recursos de revisión recibió el partido político a través del Instituto Electoral del Estado de México en contra de las respuestas a sus solicitudes de información en 2010, 2011 y lo que va de 2012? 9. ¿Conforme a su programa de gobierno o documentos base considera el partido político a la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas como elementos de una política pública? Favor de acompañar documento probatorio digitalizado. 10. ¿En qué medida considera el partido político que la apertura de su información, así como los mecanismos de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas de cara a la sociedad inciden en el apoyo y la participación ciudadana. Favor de responder con fundamento en los documentos base del partido y su ideología político-social.

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**

La información que se requiere es únicamente con fines académicos, razón por la cual se solicita que los documentos que se envíen sea de forma digitalizada, y se pide que las respuestas sean de carácter general, únicamente para reflexionar en torno a la labor que realiza el partido político en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas. Se acompaña escaneo de mi credencial para votar, en caso de que se considere que la información es de corte electoral o político. Asimismo, atentamente se pide que la presente solicitud se considere desde un punto de vista práctico, relacionada con la información pública que los partidos políticos deben proporcionar conforme la ley de la materia en el Estado de México; asimismo, sea vista en atención al principio de máxima publicidad y demás principios previstos en nuestra constitución y tratados internacionales a favor de los derechos humanos."

Por lo antes expuesto y en términos de los artículos 7° primer párrafo; 35, fracciones II y IV, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 53 del Código Electoral del Estado de México, solicito amablemente, tenga a bien instruir a quien corresponda, remita a esta Unidad de Información, la respuesta a la solicitud de referencia, antes del día 5 de octubre de 2012; lo anterior, a efecto de atender el requerimiento, bajo los plazos y procedimientos establecidos en la ley de la materia.

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

C. c. p. Mtro. Jesús Castillo Sandoval - Consejero Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información.  
Mtro. Roberto Relana Ramírez - Contralor General y Miembro del Comité de Información.  
Lic. Alma Patricia San Carbajal - Directora Jurídico-Consultiva.  
Archivo/Minutero.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapalatlán, C.P. 50160 Toluca, Estado de México.

01 800 712 43 36 • www.ieem.org.mx

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



**REPRESENTACIÓN**  
ANTE EL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, México	Oficio Número: RPAN/IEEM/0233/2012	3 de Octubre de 2012.
-------------------------	---------------------------------------	-----------------------

**M. EN A.P FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION  
PRESENTE**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y así mismo en atención a su oficio IEMM/SEG-UI/210/2012, de fecha 24 de septiembre del 2012, donde se me hace una solicitud información pública, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense –SAIMEX- del Partido Acción Nacional, le comento que en virtud que la información solicitada es muy extensa, solicito se conceda una prórroga conforme a lo que establece el artículo 46 de la ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a fin de poder dar una respuesta más clara a lo solicitado.

Se despide de usted su más atento y fino servidor.

**“Por una Patria Ordenada y Generosa y  
Una vida mejor y más digna para Todos”**

**LIC. JUAN ANTONIO FLORES COTO  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PAN  
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEM.**

c.c.p.- Archivo

17-13/20  
17256

Paseo Tollocan No. 944 Col. Santa Ana Tlalpaltitlán C.P. 50160 Tel. (01722) 2 75 73 58, Fax. (01722) 2 75 74 17

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

Toluca de Lerdo, México a 4 de octubre de 2012  
IEEM/SEG-UI/235/2012



*Muse*

LICENCIADO  
JUAN ANTONIO FLORES COTO  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO GENERAL  
P R E S E N T E

En atención a su oficio RPA/IEEM/0233/2012, hago de su conocimiento que se solicitará la ampliación del plazo para la entrega de la respuesta a la solicitud de información 00432/IEEM/IP/2012, presentada el día 24 de septiembre de 2012, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense –SAIMEX-.

Por lo antes expuesto y en términos de los artículos 7° primer párrafo; 35, fracciones II y IV, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 53 del Código Electoral del Estado de México, solicito amablemente, tenga a bien instruir a quien corresponda, remita a esta Unidad de Información, la respuesta a la solicitud de referencia, antes del día 18 de octubre de 2012; lo anterior, a efecto de atender el requerimiento, bajo los plazos y procedimientos establecidos en la ley de la materia.

Reciba un cordial saludo.

*4 oct 2012*

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
ATENTAMENTE**

*MIAE  
4 ESPM.*

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

*[Signature]*

C. c. p. Mtro. Jesús Castillo Sandoval - Consejero Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información.  
Mtro. Rogerto Retana Ramírez - Contralor General y Miembro del Comité de Información.  
Lic. Alma Patricia Sam Carbajal - Directora Jurídico-Consultiva.  
Archivo/Minutario.



**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

4. El veintinueve de octubre de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró con el número de expediente **01190/INFOEM/IP/RR/2012**, donde señaló como acto impugnado:

*“...H. Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Presente. [REDACTED], mexicano, mayor de edad, designando como medio para oír notificaciones el correo electrónico [REDACTED] o bien mediante el sistema SAIMEX; mediante este escrito, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México; 48 párrafo tercero, 60 fracción VII, 71 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comparezco para interponer recurso de revisión en contra de la falta de respuesta por parte del Partido Acción Nacional, a la solicitud de acceso a la información 00432/IEEM/IP/2012 presentada el 24 de septiembre de dos mil doce, a través del sistema SAIMEX, a la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de México...”*

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

*“...La interposición del presente recurso de revisión responde al hecho de que transcurrieron con exceso los plazos legales de 15 y 7 días hábiles previstos por la Ley de la materia en el Estado de México para que el sujeto obligado diera respuesta, sin que hasta este momento se haya dado contestación a la solicitud realizada. La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información formulada al sujeto obligado Partido Acción Nacional vulnera en mi perjuicio el fundamental derecho de acceso a la información protegido a nivel constitucional y legal, circunstancia por la cual solicito se inicien los trámites correspondientes al recurso de revisión, a fin de que se emplace al sujeto obligado anteriormente referido, y dé contestación al presente escrito manifestando lo que a sus intereses convenga o bien haciendo entrega de la información solicitada. La omisión del Partido Acción Nacional para atender la solicitud formulada no encuentra justificación pues además de que se le concedió la ampliación del plazo legal para responder, como ese H. Instituto podrá corroborar, la misma solicitud de acceso a la información fue hecha a los partidos políticos: Partido del Trabajo (solicitud 00435/IEEM/IP/2012), Nueva Alianza (solicitud 00436/IEEM/IP/2012) y Partido Verde Ecologista de México (solicitud 00437/IEEM/IP/2012) quienes sí la atendieron en tiempo y forma, razón por la cual no se entiende la negativa para atender la solicitud de acceso a la información que le fue hecha al Partido Acción Nacional. Como pruebas de mi parte ofrezco el acuse de recibo de la solicitud de información, las respuestas dadas por el responsable de la unidad de información del Instituto Electoral del Estado de México durante la tramitación de la solicitud, así como los datos que se puedan desprender de las solicitudes que he formulado vía SAIMEX y la presuncional legal y humana. Por último, atentamente solicito que ese Honorable Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tenga a bien privilegiar a mi favor el principio de máxima publicidad y subsanar las posibles deficiencias del presente recurso de revisión. [REDACTED]*

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

5. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

6. El cinco de noviembre de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** promovió informe de justificación en relación a este medio de impugnación, en el que manifestó lo siguiente:



**INSTITUTO  
TRANSPARENTE**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

#### INFORME DE JUSTIFICACIÓN 01190/2012

Toluca de Lerdo, México a 5 de noviembre de 2012

COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PRESENTE

Con el carácter de Sujeto Obligado, que otorga al Instituto Electoral del Estado de México y Municipios el artículo 7° fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley de Transparencia y, en cumplimiento a lo previsto en los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta en tiempo y forma el presente Informe de Justificación al recurso de revisión 01190/INFOEM/IP/RR/2012, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud 00432/IEEM/IP/2012.

#### I. ANTECEDENTES

El veinticuatro de septiembre de dos mil doce, el ahora recurrente vía el **SAIMEX**, la solicitud registrada con el número de folio 00432/IEEM/IP/A/2012, mediante la cual requiere la entrega de lo siguiente:

La presente solicitud se dirige al **Partido Acción Nacional**, con representación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. 1. ¿Cuáles son las principales actividades que el partido político ha desarrollado durante 2010, 2011 y 2012 en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en el Estado de México? Favor de acompañar documentos probatorios digitalizados. En caso de no ser posible únicamente describir a grandes rasgos cuáles han sido dichas actividades. 2. ¿Qué órganos del partido político participan en la delimitación de la política institucional en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, y cuáles en la puesta en marcha de las principales acciones que al respecto se efectúan? 3. ¿El partido político cuenta con normatividad interna (acuerdos, reglamentos, lineamientos, etc.) que desarrolle el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes federales y estatales del Estado de México (incluido el reglamento de transparencia del Instituto Electoral del Estado de México) en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas? De ser el caso favor de proporcionar el documento digitalizado. 4. ¿Cuántas personas destina el partido político a las acciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas y cuál es el área de su adscripción dentro del partido? 5. ¿El personal encargado de las actividades en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas realiza otras actividades inherentes al partido político? En caso afirmativo señalar dichas actividades. 6. ¿Cuál es el presupuesto financiero que el partido político ha destinado

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



en 2010, 2011 y lo que va de 2012 para efectuar las actividades en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas? De ser posible, relacionar las actividades realizadas y el costo de las mismas. 7. ¿Cuántas solicitudes de información recibió el partido político a través del Instituto Electoral del Estado de México en 2010, 2011 y lo que va de 2012 y cuál fue la atención que se le dio? 8. ¿Cuántos recursos de revisión recibió el partido político a través del Instituto Electoral del Estado de México en contra de las respuestas a sus solicitudes de información en 2010, 2011 y lo que va de 2012? 9. ¿Conforme a su programa de gobierno o documentos base considera el partido político a la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas como elementos de una política pública? Favor de acompañar documento probatorio digitalizado. 10. ¿En qué medida considera el partido político que la apertura de su información, así como los mecanismos de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas de cara a la sociedad inciden en el apoyo y la participación ciudadana. Favor de responder con fundamento en los documentos base del partido y su ideología político-social.  
(Énfasis añadido)

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**

La información que se requiere es únicamente con fines académicos, razón por la cual se solicita que los documentos que se envíen sea de forma digitalizada, y se pide que las respuestas sean de carácter general, únicamente para reflexionar en torno a la labor que realiza el partido político en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas. Se acompaña escaneo de mi credencial para votar, en caso de que se considere que la información es de corte electoral o político. Asimismo, atentamente se pide que la presente solicitud se considere desde un punto de vista práctico, relacionada con la información pública que los partidos políticos deben proporcionar conforme la ley de la materia en el Estado de México; asimismo, sea vista en atención al principio de máxima publicidad y demás principios previstos en nuestra constitución y tratados internacionales a favor de los derechos humanos.

La respuesta a la solicitud 00432/IEEM/IP/A/2012, se entregó el día 24 de octubre de 2012, en el siguiente sentido:

Estimado solicitante:

Recibimos su solicitud a través del SAIMEX; sin embargo, se advierte que la misma va dirigida al partido político (PAN) directamente, motivo por el cual su solicitud fue turnada mediante oficio para que sea atendida por el instituto político, en virtud de que la información solicitada por Usted no obra en los archivos del Instituto Electoral del Estado de México, ya que la única información con la que se cuenta es específicamente la que indica el artículo 53 del Código Electoral del Estado de México. No omito mencionar que el Instituto Electoral del Estado de México cuenta con el Portal "Instituto Transparente" disponible en la dirección electrónica <http://www.ieem.org.mx/transparencia/> y en la sección "X Información Pública de los Partidos Políticos" encontrará información sobre los partidos políticos que reciben financiamiento por parte de este Instituto Electoral. En este orden de ideas, se adjunta el oficio mediante el cual se requirió la información al PAN, el oficio mediante el cual el PAN solicita una ampliación del plazo para la entrega de la información y el oficio mediante el cual se le notifica al partido el nuevo plazo; sin embargo, al día de hoy no se notificó ninguna respuesta.

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



**INSTITUTO  
TRANSPARENTE**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Como archivo adjunto se entregaron los oficios mediante los cuales la Unidad de Información solicitó al Partido Acción Nacional la información, así como el oficio por el que se notificó la ampliación del plazo, los cuales pueden ser verificados en el expediente electrónico de la solicitud.

El veintinueve de octubre de dos mil doce, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la falta de respuesta de partido político como se muestra a continuación:

Recursos de Revisión 01190/INFOEM/IP/RR/2012, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud 00432/IEEM/IP/2012.

Acto impugnado:

"H. Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Presente. [REDACTED] mexicano, mayor de edad, designando como medio para dar notificaciones el correo electrónico [REDACTED] bien mediante el sistema SAIMEX; mediante este escrito, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México; 48 párrafo tercero, 60 fracción VII, 71 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comparezco para interponer recurso de revisión en contra de la falta de respuesta por parte del Partido Acción Nacional, a la solicitud de acceso a la información 00432/IEEM/IP/2012 presentada el 24 de septiembre de dos mil doce, a través del sistema SAIMEX, a la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de México"

Razones o motivos de la inconformidad:

"La interposición del presente recurso de revisión responde al hecho de que transcurrieron con exceso los plazos legales de 15 y 7 días hábiles previstos por la Ley de la materia en el Estado de México para que el sujeto obligado diera respuesta, sin que hasta este momento se haya dado contestación a la solicitud realizada.

La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información formulada al sujeto obligado Partido Acción Nacional vulnera en mi perjuicio el fundamental derecho de acceso a la información protegido a nivel constitucional y legal, circunstancia por la cual solicito se inicien los trámites correspondientes al recurso de revisión, a fin de que se emplace al sujeto obligado anteriormente referido, y dé contestación al presente escrito manifestando lo que a sus intereses convenga o bien haciendo entrega de la información solicitada.

La omisión del Partido Acción Nacional para atender la solicitud formulada no encuentra justificación pues además de que se le concedió la ampliación del plazo legal para responder, como ese H. Instituto podrá corroborar, la misma solicitud de acceso a la información fue hecha a los partidos políticos: Partido del Trabajo (solicitud 00435/IEEM/IP/2012), Nueva Alianza (solicitud 00436/IEEM/IP/2012) y Partido Verde Ecologista de México (solicitud 00437/IEEM/IP/2012) quienes sí la atendieron en tiempo y forma, razón por la cual no se entiende la negativa para atender la solicitud de acceso a la información que le fue hecha al Partido Acción Nacional.

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Como pruebas de mi parte ofrezco el acuse de recibo de la solicitud de información, las respuestas dadas por el responsable de la unidad de información del Instituto Electoral del Estado de México durante la tramitación de la solicitud, así como los datos que se puedan desprender de las solicitudes que he formulado vía SAIMEX y la presuncional legal y humana.”

El 30 de octubre de 2012, el Partido Acción Nacional entregó oficio mediante el cual da contestación a la solicitud del ahora recurrente, se adjunta archivo electrónico.

## II. ALEGATOS

**PRIMERO.** El ahora recurrente se inconforma por la falta de respuesta del Partido Acción nacional, no obstante que solicitó la ampliación del plazo.

**SEGUNDO.** Como se desprende del archivo electrónico, la información solicitada, no obra en los archivos de este Instituto Electoral, toda vez que se trata de un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en relación con el artículo 53, fracción III del Código Electoral del Estado de México, nada de lo solicitado corresponde a información que deba obrar de manera oficiosa en el Portal Instituto Transparente.

Artículo 53. La actuación de los partidos políticos en materia de transparencia se sujetará a las siguientes bases:

I. a II. ...

III. La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto o que éste genere respecto a los mismos, que sea considerada pública conforme a este Código, estará a disposición a través de la página electrónica del Instituto.

Sólo se considerará información pública de los partidos políticos la siguiente:

- a) Sus documentos básicos;
- b) Las facultades de sus órganos de dirección;
- c) Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
- d) El directorio de sus órganos estatales, distritales, municipales, y en su caso, regionales, delegacionales y seccionales;
- e) Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto;
- f) Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes en el Estado o la postulación de sus candidatos a los cargos de elección popular en el Estado;
- g) Los montos de financiamiento público estatal otorgados, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales, durante el último año, así como los descuentos correspondientes a sanciones;
- h) Las determinaciones del órgano electoral sobre los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña, así como la lista de aportaciones de simpatizantes que autoricen la publicación de su aportación de manera expresa, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código;

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

- i) Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios estatales, una vez que hayan causado estado; y
  - j) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, que reciban apoyo económico permanente de los órganos estatales del partido político.
- IV. Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este Código, proporcionándola al Instituto con la periodicidad y en los formatos y medios electrónicos que aquél determine en acuerdos de carácter general;
- V. No será pública la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos; la correspondiente a sus estrategias políticas y de campañas electorales; la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; los datos personales de los afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, salvo los contenidos en los directorios establecidos en este capítulo y en las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado; los informes anuales o parciales de ingresos o gastos y sus anexos técnicos; la información relativa a las investigaciones y juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada; y
- VI. El incumplimiento a las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en los términos que dispone este Código.

Así, el Instituto Electoral del Estado de México, da cumplimiento con la difusión de la información de los partidos políticos en su Portal "Instituto Transparente" y la información solicitada por el particular a cada uno de los partidos políticos no encuadra en ninguno de los incisos de la fracción III del artículo 53 del Código Electoral del Estado de México.

No se omite mencionar que por cuanto hace a las preguntas 7 y 8 relativas al número de solicitudes de acceso a información, así como recursos de revisión que se presentaron a los institutos políticos, es importante tomar en consideración que la misma solicitud que se presentó al Partido Acción Nacional se presentó a este Instituto Electoral y fue atendida punto por punto en el expediente electrónico respectivo -00431/IEEM/IP/2012- y no fue causa de inconformidad por parte del mismo solicitante, como se puede verificar en el SAIMEX.

A continuación se reproduce un extracto de la solicitud del ahora recurrente dirigida a este Instituto Electoral:

8. Conforme a su página de internet en lo que va de 2012 (23 de septiembre) se han presentado 245 solicitudes de acceso a la información y se han atendido 233. Favor de señalar en cuántos casos el sujeto obligado ha sido el IEEM y en cuántos los partidos políticos; y de ser posible, indicar de manera general el sentido de dichas resoluciones (en cuántos casos se otorgó la información y en cuántos no).

9. ¿Cuántos recursos de revisión en materia de acceso a la información se interpusieron en contra del IEEM en 2010, 2011 y lo que va de 2012? Respecto a este último año, de ser posible identificar en cuántos casos el sujeto directamente obligado a brindar la información era el IEEM y en cuántos los partidos políticos.

Lo anterior, en virtud de que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios ha señalado que el sujeto obligado directo en



EXPEDIENTE: 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
OBLIGADO:  
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

políticos o para pronunciarse sobre las respuestas, la falta de éstas o las clasificaciones que realicen. Dicha atribución queda concedida directamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través del recurso de revisión.

En razón de lo expuesto el Instituto Electoral del Estado de México, solicita a esta autoridad:

1. Tener al Instituto Electoral del Estado de México, presentado en tiempo y forma para rendir el informe de justificación del recurso de revisión 01190/2012.
2. Se emita la resolución correspondiente para que el Instituto Electoral del Estado de México la notifique a los partidos políticos.



REPRESENTACIÓN  
ANTE EL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, México	Oficio Número: R PAN/IEEM/240/2012	30 de Octubre de 2012.
----------------------------	---------------------------------------	---------------------------

M. en A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención a su oficio IEEM/SEG-UI/246/2012, recibido por esta Representación el pasado día 29 de Octubre del año en curso a las 16:41 pm y dada la premura que existe remito a Usted el oficio que suscribe el C. ALEJANDRO SÁNCHEZ VALDÉS en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Comité Directivo Estatal del Estado de México para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y  
Una vida mejor y más digna para Todos"

LIC. JUAN ANTONIO FLORES COTO  
REPRESENTANTE PROPIETARIO

c.c.p.- Archivo

13912  
RECIBIDO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

17:24 Belch  
SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

Revisión de documentos  
R.T.C.





**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



Estado  
de  
México

2009 - 2012

## Comité Directivo Estatal

- I. Sus documentos básicos;
- II. Las facultades de sus órganos de dirección;
- III. Los reglamentos.....
- IV. El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales;

El 38 párrafo 1; 42, párrafo 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se establecen obligaciones a los partidos políticos las cuales consisten en:

### Artículo 38 COFIPE.

Artículo 1.-Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

m).-Comunicar al Instituto, dentro de los diez días siguientes a que ocurran, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, o de su domicilio social

### Artículo 42 COFIPE

2.-Se considera información pública de los partidos políticos:

d).-El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales;

Sirviendo de base esta normatividad al partido político para poder así encausarse en materia de transparencia y posterior mente con esta argumentación jurídica poder regular interna mente el acceso a la información publica

El no tener una regulación el partido acción nacional, no lo limita ni trunca su desempeño, sino que al contrario abre mas sus expectativas para poder dar origen a una normatividad fuerte, bien encausada y capaz de poder cubrir todas las solicitudes que la población nos hace llegar y así no dejar duda sobre cualquier tema de interés para todos.

4.-¿Cuántas personas destina el partido político a las acciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas y cual es el área de su adscripción dentro del partido?

Av. Río San Joaquín s/n, Naucalpan Estado de México  
C.P. 53150 Tel.: 5557-3320, 5395-5909 [www.pan-edomex.org.mx](http://www.pan-edomex.org.mx)



Jurídico

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



Estado  
de  
México

2009 - 2012

Comité Directivo Estatal

5-¿El personal encargado de las actividades en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas realiza otras actividades inherentes al partido político?

El área encargada de conocer los temas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, es la Dirección Jurídica del CDE, que cuenta con un personal integrado por el Titular del Área Jurídica, 5 abogados y una secretaria, los cuales aparte de ver los asuntos jurídicos en materia (Laboral, Civil, Penal, Administrativa, Electoral), Se desempeñan como medios de obtención de información con las otras áreas del comité, para dar respuesta de esta manera a todas las peticiones de acceso a la información pública.

6-¿Cuál es el presupuesto financiero que el partido político ha destinado en 2010, 2011 y lo que va del 2012 para efectuar las actividades en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas?

El Comité Directivo Estatal del Estado de México no cuenta con un presupuesto en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, debido a que no existe un área en específico en materia de transparencia si no que el Área Jurídica cubre este rubro, evitando con esto la contratación de mayor personal además que las actividades que se llegan a presentar sobre acceso a la información pública son cubiertas en conjunto por todas las áreas que conforman el comité directivo estatal.

7-¿Cuántas solicitudes de información recibió el partido político a través del instituto electoral del estado de México en 2010, 2011 y lo que va del 2012 y cual fue la atención que se les dio?

8-¿Cuántos recursos de revisión recibió el partido político a través del Instituto Electoral del Estado de México en contra de las respuestas a sus solicitudes de información en el 2010, 2011 y lo que va del 2012?

9-¿Conforme a su programa de gobierno o documentos base considera el partido político a la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas como elementos de una política pública?

Av. Río San Joaquín s/n, Naucalpan Estado de México  
C.P. 53150 Tel.: 5557-3320, 5395-5909 www.pan-edomex.org.mx

CDE

Jurídico

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



Estado  
de  
México

2009 - 2012

**Comité Directivo Estatal**

Si, por que todos los Partidos Políticos deben tener transparencia, es decir esta se debe ver reflejada en todas las acciones que realiza ante la sociedad.

10-¿en que medida considera el partido politico que la apertura de su información, así como los mecanismos de transparencia, accesos a la información y rendición de cuentas de cara a la sociedad inciden en el apoyo y la participación ciudadana?

El Partido Acción Nacional consiente y preocupado por la buena relación sociedad-gobierno, esta convencido que la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas son temas que deben de quedar libres al conocimiento de la sociedad. El establecimiento de ellos como una política publica crea una apertura en la credibilidad, el trabajo y el buen desempeño de los Partidos Políticos, enseñando que la administración de los bienes, la prestación del servicio y la realización de actividades inherentes al desempeño como funcionarios públicos es trasparente y libre de toda actividad que pudiera llegar a pensarse que esta contra la ley.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO SÁNCHEZ VALDÉS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DEL CDE DEL ESTADO DE MÉXICO

Av. Río San Joaquín s/n, Naucalpan Estado de México  
C.P. 53150 Tel.: 5557-3320, 5395-5909 [www.pan-edomex.org.mx](http://www.pan-edomex.org.mx)

CDE

Jurídico

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

Toluca de Lerdo, México a 29 de octubre de 2012  
IEEM/SEG-UI/246/2012

LICENCIADO  
JUAN ANTONIO FLORES COTO  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO GENERAL  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo previsto en el numeral SESENTA Y SIETE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que la Unidad de Información se encuentra preparando el Informe de Justificación para atender el recurso de revisión 01190/INFOEM/IP/RR/2012, interpuesto con motivo de la solicitud 00432/IEEM/IP/2012.

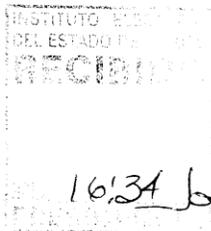
Por lo anterior, en caso de que desee aportar argumentos o elementos de defensa, deberá remitir el escrito correspondiente a la Unidad de Información el día martes 30 de octubre de 2012, a efecto de integrarlo al Informe de Justificación.

Se adjuntan los formatos de la solicitud y del recurso de revisión

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE**

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



C. c. p. Mtro. Jesús Castillo Sandoval.- Consejero Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información.  
Mtro. Ruperto Retana Ramírez.- Contralor General y Miembro del Comité de Información.  
Lic. Alma Patricia Sam Carbajal.- Directora Jurídico-Consultiva.  
Archivo/Minutario.



**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

## CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Antes de abordar el análisis del presente recurso de revisión resulta conveniente señalar que es criterio del Comisionado Ponente, que para dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas con la materia política, así como los correspondientes recursos de revisión **EL RECURRENTE** debe acreditar su nacionalidad mexicana, en términos de lo prescrito en los artículos 33 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 53 fracción II del Código Electoral del Estado de México que a la letra dicen:

### *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

*“Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozaran de los derechos humanos y garantías que reconoce esta constitución. El ejecutivo de la unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.*

*Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país”.*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:*

**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

*“Artículo 4.- Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico.*

*En materia política, solo podrán ejercer este derecho los mexicanos.”*

*Código Electoral del Estado de México*

*“Artículo 53. La actuación de los partidos políticos en materia de transparencia se sujetará a las siguientes bases:*

*...  
II. Sólo los ciudadanos mexicanos tienen derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las reglas previstas en este Código y las que, en lo conducente, resulten aplicables conforme al reglamento que emita en la materia el Instituto Electoral”*

Requisito que en la especie fue satisfecho por **EL RECURRENTE** al haber exhibido copia digital de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral que se reproduce a continuación



Documento que a la luz del artículo treinta y seis de los **“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”** publicado en la Gaceta del Gobierno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el treinta de octubre de dos mil ocho, tiene pleno valor probatorio.













**EXPEDIENTE:** 01190/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Por lo que **EL SUJETO OBLIGADO** al hacer del conocimiento mediante el informe de justificación, 1. *Cuáles son las principales actividades que el partido político ha desarrollado durante 2010, 2011 y 2012 en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en el Estado de México?*, 2. *¿Qué órganos del partido político participan en la delimitación de la política institucional en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, y cuáles en la puesta en marcha de las principales acciones que al respecto se efectúan?*, 3. *¿El partido político cuenta con normatividad interna (acuerdos, reglamentos, lineamientos, etc.) que desarrolle el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes federales y estatales del Estado de México (incluido el reglamento de transparencia del Instituto Electoral del Estado de México) en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas? De ser el caso favor de proporcionar el documento digitalizado*, 5. *¿El personal encargado de las actividades en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas realiza otras actividades inherentes al partido político? En caso afirmativo señalar dichas actividades*, 6. *¿Cuál es el presupuesto financiero que el partido político ha destinado en 2010, 2011 y lo que va de 2012 para efectuar las actividades en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas? De ser posible, relacionar las actividades realizadas y el costo de las mismas*, 9. *¿Conforme a su programa de gobierno o documentos base considera el partido político a la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas como elementos de una política pública? Favor de acompañar documento probatorio digitalizado*, 10. *¿En qué medida considera el partido político que la apertura de su información, así como los mecanismos de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas de cara a la sociedad inciden en el apoyo y la participación ciudadana, y al encontrarse constreñido **EL SUJETO OBLIGADO** únicamente a proporcionar a quien lo solicite, la información **que obre en sus archivos** sin que exista el deber de procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; fue satisfecha la solicitud de acceso a la información pública **00432/IEEM/IP/2012**, lo que deja sin materia el presente medio de impugnación y actualiza la hipótesis prevista en el artículo 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción VII y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Órgano Garante del derecho de acceso a la información.

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las disertaciones vertidas en el considerando **II** de esta resolución, se declara el **sobreseimiento** del recurso de revisión **01190/INFOEM/IP/RR/2012**.

